# RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

**EXPEDIENTE**: CONTR 2018 127881
**TIPO DE CONTRATO**: SERVICIOS
**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: 1339010000.G/71X/22606/00.01
**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MISIÓN COMERCIAL INVERSA DE COMPRADORES NACIONALES CON MOTIVO DE LA VII EDICIÓN DE LA FERIA ANDALUCÍA SABOR, INTERNATIONAL FINE FOOD EXHIBITION, A CELEBRAR EN SEVILLA DEL 23 AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN** (IVA INCLUIDO): CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (55.950,40.-€)

En la tramitación del citado expediente de contratación, se han puesto de manifiesto lo siguientes,

## HECHOS

**PRIMERO**.- Comprobada la existencia de crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 1339010000.G/71X/22606/00.01 el expediente administrativo tramitado fue aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 3 de junio de 2019.

**SEGUNDO**.- El 25 de junio se reúne la mesa de contratación y antes de dar inicio a la sesión, el Jefe del Departamento de Calidad Agroalimentaria declara que, no ha participado en la redacción técnica del contrato, en cumplimiento del artículo 326 de la Ley 9/2017.

De acuerdo con la certificación relacionada extendida por la unidad responsable del Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, hasta las 14:00 del día 18 de junio de 2019, las empresas que han presentado oferta para la licitación de referencia son las siguientes:

- OPERA BUSINESS DREAMS, S.L.U.
- CASTRO CONSULTING BUSINESS STRATEGY, S.L.
- VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.
- N-GROUP COMUNICACIÓN GLOBAL Y EVENTOS, S.L.U.

A continuación se procede a la apertura del SOBRE Nº 1 "DECLARACIONES RESPONSABLES Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR", de las empresas presentada en el procedimiento, efectuándose la calificación de la documentación contenida en el mismo, resultando que lo siguiente:

- OPERA BUSINESS DREAMS, S.L.U. No aporta propuesta técnica en soporte digital, por lo que deberá aportar la misma advirtiendo que debe coincidir con la presentada en soporte papel.
- CASTRO CONSULTING BUSINESS STRATEGY, S.L. No aporta propuesta técnica en soporte digital, por lo que deberá aportar la misma advirtiendo que debe coincidir con la presentada en soporte papel.
- VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A. No aporta propuesta técnica en soporte digital, por lo que deberá aportar la misma advirtiendo que debe coincidir con la presentada en soporte papel.
- N-GROUP COMUNICACIÓN GLOBAL Y EVENTOS, S.L.U. no tiene que subsanar ninguna

C/ Bergantín, 39. 41012 Sevilla
Tel.: 955 059 700. Fax: 955 059 710

documentación.

En consecuencia, la mesa formula acuerdo de admisión de éstas y concede un plazo de subsanación de tres días naturales quedando excluidas siempre que no procedan a la misma dentro del plazo concedido.

**TERCERO**.- De acuerdo con el acta de la mesa de contratación de fecha 25 de junio de 2019, se acordó requerir a las empresas OPERA BUSINESS DREAMS, S.L.U.; CASTRO CONSULTING BUSINESS STRATEGY, S.L. y VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A. que subsanaran la documentación en soporte digital, la cual debería coincidir con la información aportada en soporte papel, en el Registro de los Servicios Centrales de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, hasta las 14:00 del viernes 28 de junio de 2019.

Las empresas presenta la documentación requerida en el plazo establecido, se entiende subsanada, por lo que el Servicio Jurídico y de Contratación da traslado de las mismas al servicio proponente para emisión del correspondiente informe técnico.

Reunida la mesa de contratación el 2 de julio, a las 9:00 horas en primera sesión, para valorar el informe técnico realizado por el servicio proponente, se procede a comprobar y valorar el mismo, con carácter previo a la lectura pública y posterior apertura del sobre 2.

Se hace constar en primer lugar que, conforme al artículo 146.3 LCSP, el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (en adelante PCAP) establece un umbral mínimo de doce puntos (12), sobre el total de veinticinco (25) de la puntuación correspondiente a los criterios en función de un juicio de valor, exigibles para poder continuar el licitador en el proceso selectivo.

En el mencionado informe técnico de fecha 1 de julio, se significa las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras, son las siguientes:

- OPERA BUSINESS DREAMS, S.L.U.: 13 puntos
- CASTRO CONSULTING BUSINESS STRATEGY, S.L.: 9 puntos, resultando que no supera el umbral por lo que no procede la apertura del sobre 2.
- VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A: 13 puntos
- N-GROUP COMUNICACIÓN GLOBAL Y EVENTOS, S.L.U.: 25 puntos

Seguidamente la mesa de contratación advierte ciertas incongruencias en relación a consideraciones con respecto a la empresa N-GROUP COMUNICACIÓN Y EVENTO, S.L.U. en la que indican que dicha empresa aportan "*mejora del dossier como parte de su propuesta técnica*". Por lo que la mesa acuerda aclare mediante informe aclaratorio con el fin de valorarlo por la mesa antes de la sesión de apertura publica del sobre 2.

Recibido informe aclaratorio y reunida la mesa de contratación para su valoración, se comprueba por estas que en el soporte digital presentado por la empresa N-GROUP COMUNICACIÓN GLOBAL Y EVENTOS, S.L.U. se encuentra como carpeta nombrada, sobre 2, la oferta económica y mejoras incluida en la misma, por lo que la mesa acuerda proponer al Órgano de Contratación la exclusión de la precitada empresa.

A las 13:15 horas, estando presente en el acto público la persona representante de la empresa licitadora VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A., se procede a la apertura de los sobres 2 de las restantes empresas que continúan en el procedimiento de contratación, resultando lo siguiente:

| **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:** | 46.240,00 | | **EXPEDIENTE** | 2018 127881 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **LICITADOR** | **JUICIO DE VALOR (25 PUNTOS)** | **OFERTA ECONÓMICA (65 PUNTOS)** | **TOTAL PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA** | **MEJORAS DISEÑO Y PRODUCCIÓN (5 PUNTOS)** | **MEJORAS TÉCNICO EXPERIENCIA (5 PUNTOS)** | **TOTAL PUNTUACIÓN** | **SUMA TOTAL CRITERIOS PUNTUACIÓN** |
| OPERA BUSINESS DREAMS, S.L.U. | **13** | 37.912,00 | **65,00** | SI – 5 | SI-5 | **10** | 88,00 |
| VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A. | **13** | 46.000,13 | **53,57** | SI-5 | SI-5 | **10** | 76,57 |

Hechos los cálculos oportunos, se constata que las ofertas presentadas no están consideradas anormalmente baja.

Por lo tanto, y atendiendo a ambos criterios de adjudicación, resulta la siguiente:

| **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:** | 46.240,00 | | **EXPEDIENTE** | 2018 127881 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **LICITADOR** | **JUICIO DE VALOR (25 PUNTOS)** | **OFERTA ECONÓMICA (65 PUNTOS)** | **TOTAL PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA** | **MEJORAS DISEÑO Y PRODUCCIÓN (5 PUNTOS)** | **MEJORAS TÉCNICO EXPERIENCIA (5 PUNTOS)** | **TOTAL PUNTUACIÓN** | **SUMA TOTAL CRITERIOS PUNTUACIÓN** |
| OPERA BUSINESS DREAMS, S.L.U. | **13** | 37.912,00 | **65,00** | SI – 5 | SI-5 | **10** | 88,00 |
| VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A. | **13** | 46.000,13 | **53,57** | SI-5 | SI-5 | **10** | 76,57 |

En consecuencia, la mesa de contratación acuerda solicitar a la empresa OPERA BUSINESS DREAMS, S.L.U que presente la documentación previa a la adjudicación conforme a lo establecido en los pliegos que rigen el presente contrato

**CUARTO**.- De acuerdo con el acta de la mesa de contratación de fecha 2 de julio se notificó a la empresa OPERA BUSINESS DREAMS, S.L.U. requerimiento de documentación previa a la adjudicación del contrato, de conformidad con el artículo 150.2 de la la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por un plazo de siete días hábiles siguientes a la recepción del precitado requerimiento.

Con fecha 11 de julio, la entidad presenta en el Registro Auxiliar de los Servicios Centrales de la

Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía la documentación requerida.

Reunida la mesa de Contratación el 11 de julio con objeto de comprobar que la documentación aportada es la correcta para poder proceder a la adjudicación del contrato. Una vez examinada la misma, resulta que debe subsanar la documentación presentada, tal y como se indica a continuación:

Depositada por error garantía definitiva (modelo 801) a favor de los Servicios Centrales de Agricultura, debiendo haberse constituido a nombre de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por tanto deberán aportar dicha garantía en los mismos términos y a favor de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

La documentación requerida deberá presentarse en el Registro Auxiliar de los Servicios Centrales de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, sito en C/ Bergantín, 39 Entrada Avenida de Grecia, s/n. Edificio Administrativo, 41012, hasta las 14:00 horas del lunes 15 de julio.

**QUINTO**.- El 18 de julio se reúne la mesa de contratación y de acuerdo con el acta de la mesa de contratación de fecha 11 de julio se notificó en esa misma fecha a la empresa OPERA BUSINESS DREAMS, S.L.U. requerimiento de subsanación documentación previa a la adjudicación del contrato por un plazo hasta las 14:00 horas del lunes 15 de julio.

Con fecha 15 de julio, la entidad presenta en el Registro Auxiliar de los Servicios Centrales de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía la documentación requerida.

Reunida la mesa de contratación para el examen de la documentación a subsanar y siendo ésta conforme con lo establecido en el Pliego, la mesa de contratación acuerda proponer la adjudicación a favor de la empresa OPERA BUSINESS DREAMS, S.L.U.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De acuerdo con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las empresas propuestas para la adjudicación, han acreditado en plazo el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y constituido la garantía y depositado en la caja de depósitos, habiendo acreditado los requisitos de capacidad y solvencia.

**SEGUNDO.-** El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que: *"El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato".*

**TERCERO.-** El artículo 151 de la citada Ley, determina que la resolución de adjudicación deberá ser motivada, notificada a las personas candidatas o licitadoras y publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días. Tanto la notificación como la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento de adjudicación, interponer recurso suficientemente fundado.

**CUARTO.-** El apartado 3 del artículo 151, establece que, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley. Tal artículo determina lo siguiente:

*En los restantes casos (aquellos contratos no susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 ) , la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de*

*los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.*

De acuerdo con todo lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en uso de las facultades que me confiere el artículo el artículo 16. 1. K de los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 99/2011, de 19 de abril, como Director Gerente nombrado por Decreto 282/2019, de 12 de febrero (BOJA EXTRAORDINARIO núm. 3, de 14 de febrero)

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente contrato a OPERA BUSINESS DREAMS, S.L.U. por un importe máximo de 37.912,00.-€, más el IVA legalmente aplicable.

La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando condicionada a la contabilización que del compromiso de gasto realice la Intervención Delegada de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

**SEGUNDO.-** NOTIFICAR a las personas candidatas o licitadoras y PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

**TERCERO.-** Proceder a la FORMALIZACIÓN del contrato, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma, recurso de reposición ante este órgano o interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE
GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
Raúl Jiménez Jiménez